

se declaró de utilidad pública los terrenos de la Basílica Hispano-Visigoda de Santa Lucía de Alcuéscar (Cáceres).

El expediente fue sometido posteriormente a información pública por resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura de fecha 21 de junio de 1982, encontrándose en la actualidad en trámite de justiprecio.

La situación de excavación parcial del yacimiento recomienda la realización de obras urgentes de consolidación de la citada Basílica, con graves problemas de estabilidad física en determinadas zonas, máxime cuando se trata de un monumento de excepcional valor histórico y artístico según consta en el expediente.

Por todo ello se hace necesario proceder a la utilización del procedimiento de ocupación urgente, de conformidad con lo regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación del

inmueble afectado por el yacimiento arqueológico de la Basílica de Santa Lucía de Alcuéscar (Cáceres), cuya identificación se expresa a continuación.

Finca rústica, situada en el Polígono 65, parcela 265; en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres); de aproximadamente 4.175 metros cuadrados por segregación; propiedad de D.^a Consolación Dueñas Santiago; arrendada a Don Juan Caballero Pulido.

La presente disposición se notificará a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno, si bien podrán formular por escrito ante la Consejería de Educación y Cultura y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Dado en Mérida, a 12 de abril de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 12 de abril de 1988, por la que se nombra a don José Manuel Sánchez Donoso como asesor de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 81/83 de 2 de diciembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

DISPONGO:

El nombramiento de Don José Manuel Sánchez Donoso como Asesor de la Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 12 de abril de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de abril de 1988, por la que se nombra a Joaquín Galache Cortés, Asesor del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 7, c del Decreto 10/1985 de 1 de abril, sobre atribución de competencias en materia de personal, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, vengo en nombrar a Don Joaquín Galache Cortés, Asesor de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes a los Asesores de Consejeros.

Mérida, a 18 de abril de 1988.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la composición del Comité de Selección N.º 1 publicado en la Orden de 1 de marzo de 1988.

Por renuncia de D. Juan Higuera Tovar del Comité de Selección N.º 1, encargado del proceso selectivo de los aspirantes a Lcdo. Derecho, Lcdo. Ciencias de la Información, Lcdo. Geografía e Historia, Lcdo. Económicas y Empresariales, publicado en la Orden de 1 de marzo de

1988 (D.O.E. suplemento al n.º 19), se nombra Vocal 1.º suplente, a D. Manuel Fernández Villares.

Mérida, 18 de abril de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

ORDEN de 19 de abril de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso de traslados entre el personal laboral de la Junta de Extremadura.

El artículo 10.º del Convenio Colectivo para el personal laboral que presta su trabajo en la Junta de Extremadura, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo laborales, vacantes, conforme a un orden, en el que aparece en primer lugar el turno de traslados. En su virtud, y como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 1987, aprobada por Decreto 19/87 de 31-3 y vistos la Ley 2/1986, de 23 de mayo y el Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 15 de septiembre de 1986, se convoca el presente concurso de traslados entre el personal laboral fijo de la Junta de Extremadura, con arreglo a las siguientes

B A S E S:

PRIMERA.—Se convoca concurso de traslados entre el personal laboral que presta su servicio en la Junta de Extremadura, para cubrir los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Convocatoria, así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo.

SEGUNDA.—Podrán tomar parte en este concurso de traslados los trabajadores fijos regulados por el Convenio Colectivo para el personal laboral que presta su trabajo en la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de septiembre de 1986, publicado en el D.O.E. n.º 87 Extra de fecha 22-10-86, que se encuentren en activo o excedentes en el momento de publicarse la presente convocatoria, y aspiren a puestos de trabajo del mismo Grupo y Categoría Profesional a la que pertenecen y reúnan los requisitos expresados en el Anexo.

TERCERA.—Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria, se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, en la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Deberán ir acompañadas de certificación acreditativa, o de fotocopia compulsada de los méritos alegados, y que en ellas se hagan valer.

Podrán presentarse directamente en el Registro General de Documentos de la citada Consejería, C/ Reyes Huertas, n.º 1, Mérida (Badajoz), en el de Presidencia de la Junta o en el de cualquiera de las Consejerías de la

Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.—Los puestos de trabajo, se adjudicarán con arreglo a los siguientes criterios:

1. La valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Titulación: títulos académicos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, se valorarán con 5 puntos los calificados como superiores, 3 puntos los medios, 2 puntos el B.U.P. y F.P. de 2.º Grado, y 1 punto de F.P. de Primer Grado o E.G.B. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de carácter superior que se aleguen como mérito.

c) Adecuación al puesto de trabajo: Por méritos que se estimen adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, aportados por el aspirante, hasta un máximo de 3 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más concursantes, se acudirá para dirimirla en primer lugar, a la mayor antigüedad en la Junta de Extremadura de los concursantes, en segundo lugar a la mayor titulación. Si ésta persistiere, se adjudicará el puesto de trabajo al concursante de mayor edad.

QUINTA.—Para informar la adjudicación de los puestos de trabajo se constituirá un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue y con los siguientes vocales: un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, un representante de cada Consejería afectada, y un representante de la Dirección General de la Función Pública, que actuará como Secretario. Formará parte del Tribunal un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, uno de ellos en calidad de miembro y el resto como observadores, cuya presencia deberá constar en acta.

SEXTA.—El concurso será resuelto, a propuesta del Tribunal nombrado en la Base anterior, por el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias, siendo publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

SEPTIMA.—Los concursantes que hubieran obtenido traslado de puesto de trabajo, deberán cesar en el antiguo, en el plazo de tres días a partir del siguiente a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura, y tomar posesión en el nuevo en el de tres o quince días siguientes al de cese según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal, los plazos de cese y toma de posesión señalados en el apartado anterior contarán desde la fecha de terminación del contrato temporal.

Asimismo, el concursante que viniere ocupando plaza de centros asistenciales relacionados con la educación, o en centros de investigación, y que hubieran obtenido